

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 221**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2026**

**Extracto:**

**DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1 EN MAYORÍA S/ ASUNTO 159/26 (BLOQUE PARTIDO VERDE Y PARTIDO JUSTICIALISTA PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 595), ACONSEJANDO SU SANCIÓN.**

REF: -

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY  
NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"



PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

27 ABR. 2026

MESA DE ENTRADAS

N° 221 Hs: 13:00 FIRMA: [Signature]

Gisela Daiana SUBIAGA  
Mesa de Entradas  
Secretaria Legislativa  
PODER LEGISLATIVO

S/ Asunto 159/26

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 1  
EN MAYORIA

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto N° 159/26 **BLOQUES PARTIDO VERDE Y PARTIDO JUSTICIALISTA Proyecto de Ley modificando** la Ley Provincial N° 595. (Com. 1); y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente.

SALA DE COMISIÓN, 22 de abril de 2026.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Legislador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego AIAS



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY  
NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"



S/ Asunto 159/26

## FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTA:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el  
miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 22 de abril de 2026.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Legislador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego AIAS



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY  
NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"



S/ Asunto 159/26

Listado de firmantes

VON DER THUSEN, Raúl Homero

DR. RAUL H. VON DER THUSEN  
Legislador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego AIAS

VUOTO, María Victoria

GRACIANÍA FLORES, Natalia

GREVE, Federico Jorge

MARTINEZ, Myriam Noemí

LAPADULA, Juan Matías

PINO, Juan Carlos

VILLEGAS, Pablo Gustavo

COLAZO, María Laura

DOS SANTOS, Gisela Romina

LECHMAN, Jorge



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA LEY  
NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION PUBLICA NACIONAL"



S/ Asunto 159/26

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el artículo 7° de la Ley provincial 595, Colegio de Profesionales Técnicos. Creación, por el siguiente texto:

"Artículo 7°.- El Colegio de Profesionales Técnicos tendrá la responsabilidad de registrar y administrar la matrícula profesional, clasificada de acuerdo a las especialidades de sus inscriptos, conforme a la certificación de los estudios cursados, títulos habilitantes y demás antecedentes que acrediten la formación técnica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y su reglamentación."

**Artículo 2°.-** Sustitúyese el artículo 8° de la Ley provincial 595, por el siguiente texto:

"Artículo 8°.- Los Profesionales Técnicos que pretendan ejercer la profesión en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, deben matricularse obligatoriamente en el Colegio de Profesionales Técnicos, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) presentar título habilitante o certificado analítico de estudios emitidos por centros de formación profesional, según lo prescribe la presente ley y la normativa aplicable;
- b) acreditar identidad personal mediante documentación válida;
- c) constituir domicilio real y legal en la Provincia, o denunciar domicilio especial a los efectos profesionales;
- d) no encontrarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio profesional por autoridad competente;

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Legislador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego AIAS

e) abonar el derecho de matriculación y las contribuciones que establezca el Colegio conforme su normativa interna; y

f) cumplir con los demás requisitos que determine la reglamentación de esta ley.

La matriculación será condición indispensable para el ejercicio profesional, cualquiera sea la modalidad de la prestación de servicios.”.

**Artículo 3º.-** Sustitúyese el artículo 34 de la Ley provincial 595, por el siguiente texto:

“Artículo 34.- Los integrantes del Consejo Superior o Comisión Directiva durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.”.

**Artículo 4º.-** Sustitúyese el artículo 39 de la Ley provincial 595, por el siguiente texto:

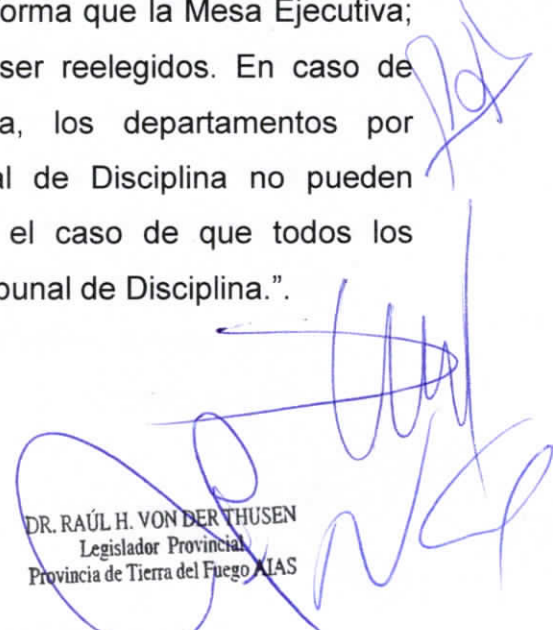
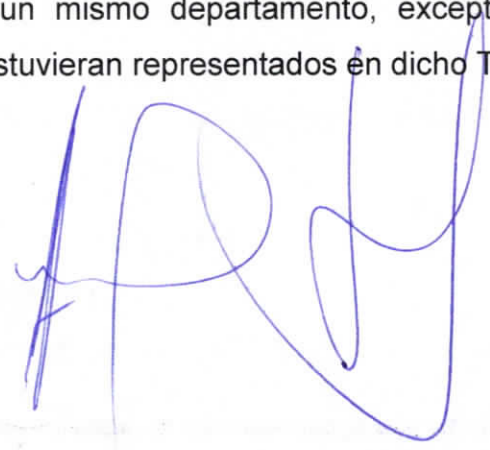
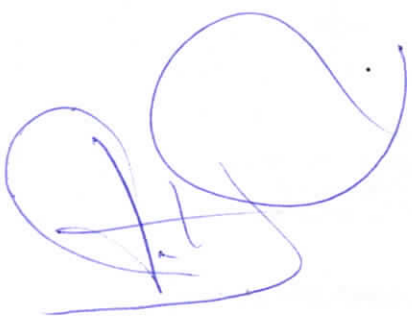
“Artículo 39.- Para ser miembro del Consejo Superior o Comisión Directiva se requiere:

a) acreditar antigüedad mínima de cinco (5) años continuos en el ejercicio de la profesión en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

b) hallarse en el pleno ejercicio de los derechos como matriculado en el Colegio de Profesionales Técnicos de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.”.

**Artículo 5º.-** Sustitúyese el artículo 40 de la Ley provincial 595, por el siguiente texto:

“Artículo 40.- El Tribunal de Disciplina se compondrá de cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes, que serán elegidos simultáneamente con el Consejo Superior o Comisión Directiva de la misma forma que la Mesa Ejecutiva; durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. En caso de haberse constituido por resolución de Asamblea, los departamentos por especialidades, los miembros titulares del Tribunal de Disciplina no pueden corresponder a un mismo departamento, excepto el caso de que todos los departamentos estuvieran representados en dicho Tribunal de Disciplina.”.



DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Legislador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY  
NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"



**Artículo 6°.-** Sustitúyese el artículo 56 de la Ley provincial 595, por el siguiente texto:

"Artículo 56.- La Comisión Fiscalizadora se compondrá de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, que serán elegidos de la misma forma que la Mesa Ejecutiva; durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelegidos."

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN  
Legislador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.